



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD PARROQUIAL RURAL LA CANDELARIA (GADPRLC) Y EL COLEGIO DE PERIODISTAS PROFESIONALES DE CHIMBORAZO, FILIAL FENAPE

Comparecen por una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA CANDELARIA (GADPRLC), legalmente representado por el Sr. Diego Barba Pusay, con CI: 0604436741, en su calidad de presidente, a quien para efectos de este convenio se llamará GADPRLC, y, por otra parte, el COLEGIO DE PERIODISTAS PROFESIONALES DE CHIMBORAZO, FILIAL DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE PERIODISTAS DEL ECUADOR (FENAPE), legalmente representado en Chimborazo por el Mgs. Danny Veloz con CI: 0603708033, en su calidad de presidente, quienes se encuentran debidamente facultados para firmar este documento, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES

1.1. Del GAD Parroquial Rural La Candelaria.

El GAD Parroquial Rural La Candelaria (GADPRLA), tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Está integrada por los órganos previstos en el COOTAD para el ejercicio de las competencias que le corresponden, tiene como objetivo el diversificar la producción, generando valor agregado, fomentando el desarrollo de las cadenas productivas, mediante el desarrollo de la infraestructura, tecnología y capacitación, en beneficio de la población local.

1.2. Del Colegio de Periodistas Profesionales de Chimborazo, filial FENAPE.

El Colegio de Periodistas Profesionales de Chimborazo, filial de la Federación Nacional de Periodistas del Ecuador (FENAPE), es una organización con finalidad social, que agrupa a comunicadores y periodistas profesionales de la provincia. Cuenta con el respaldo y aval de la FENAPE, conforme a sus estatutos y al marco legal vigente. Su propósito principal es fortalecer el ejercicio ético, profesional y responsable del periodismo, promoviendo la capacitación permanente, el respeto a la libertad de expresión y el acceso a la información pública. Además, fomenta la articulación con entidades públicas, privadas y académicas, para impulsar proyectos de formación, investigación y desarrollo en beneficio del gremio y de la sociedad. El Colegio trabaja activamente en la defensa de los derechos laborales y profesionales de sus miembros, vela por el cumplimiento de la Ley Orgánica de Comunicación, y busca consolidarse como un referente en la promoción de una comunicación libre, plural y comprometida con el bienestar de la ciudadanía chimboracense.

SEGUNDA.- OBJETO

El presente convenio Marco, tiene por objeto establecer una mutua colaboración de carácter interinstitucional, para trabajar en temas de asistencia técnica, capacitación y otras actividades de transferencia de conocimiento, en temas de comunicación y marketing, que contribuya al desarrollo sostenible de la Parroquia Rural La Candelaria, cantón Penipe de la provincia de Chimborazo.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Ambas partes estudiarán y definirán, de mutuo acuerdo, las formas concretas de colaboración dentro de las áreas o campos de acción de competencia y experticia de las partes. Se detallan a continuación los aspectos de colaboración, sin perjuicio de cualquier otra modalidad de interés



común que las partes determinen:

- a) Procurar el éxito en el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- b) Organizar conjuntamente cursos de capacitación, conferencias, seminarios y talleres en aquellas áreas o temáticas que sean consideradas de interés interinstitucional;
- c) Organizar salidas de campo, para promover el registro de información que pueda ser utilizada para la difusión de la Parroquia La Candelaria.
- d) Promover la formulación y gestión conjunta de proyectos, que permitan fortalecer, promocionar y posicionar el turismo en la Parroquia La Candelaria.
- e) Apoyar las actividades que las partes planifiquen y ejecuten, en el marco del cumplimiento de la presente carta de intención.

CUARTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN

“LAS PARTES” designan a los funcionarios que a continuación se detallan, para que actúen en calidad de administradores, quienes velarán por el cabal y la oportuna ejecución de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio Marco, así como, de su seguimiento y coordinación, debiendo informar por escrito a las máximas autoridades de las instituciones comparecientes:

Por el “GADPRLA”: El Mgs. Vinicio Bastidas, o su delegado/a.

Por el “Colegio de Periodistas Profesionales de Chimborazo”; Msc. Danny Lenin Veloz Remache o su delegado/a.

Los Administradores del presente convenio Marco, a la conclusión del plazo o en caso de la terminación de la misma, presentarán un informe de ejecución, a sus máximas autoridades, en un plazo no mayor a veinte (20) días.

En caso de presentarse cambios del personal asignado para la administración, serán designados con la debida antelación mediante documentación oficial, suscrita por la máxima autoridad de cada parte, a fin de no interrumpir la ejecución y el plazo del convenio marco, para lo cual, el o los administradores salientes, deberán presentar un informe de su gestión y la entrega recepción de actividades, para que el o los nuevos delegados continúen con las mismas.

El presente convenio lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de la elaboración de Plan(es) Anual(es) de Trabajo con su respectivo mecanismo de monitoreo cuatrimestral, los cuales se sujetarán a la normativa legal sobre la materia y serán aprobados por la Comisión Coordinadora.

QUINTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las partes podrán proponer la realización de actividades que se enmarquen dentro de los objetivos del presente Convenio Marco, gestionando la suscripción de los convenios específicos correspondientes, en los que se establecerá como mínimo los siguientes parámetros:

- a) Descripción del proyecto o actividad
- b) Objetivos
- c) Plazos de ejecución



- d) Medios y recursos económicos a emplear
- e) Personal responsable y/o participante
- f) Obligaciones de las partes, y
- g) Formas de resolución de conflictos

Las partes podrán negociar con otras entidades acuerdos de cooperación, previa consulta o aceptación de la otra, en caso de considerarse relevante para el objeto del presente convenio.

SEXTA. - PLAZO

El plazo del presente convenio es de **dos años** contados a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado por igual período, previo acuerdo de las partes.

SÉPTIMA.- INDEPENDENCIA CONTRACTUAL:

En virtud del presente Convenio no se crea una asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, ni firmar contratos o incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, salvo su expreso consentimiento.

OCTAVA. - CONTROVERSIAS

Si se suscitaren divergencias en la ejecución del presente convenio, las partes agotarán el trámite administrativo para solucionar el problema, caso contrario y si lo amerita, se dejará sin efecto el convenio para lo cual bastará comunicar este asunto mediante oficio de cualquiera de las partes, previo el informe de liquidación respectivo.

NOVENA. - NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES.

Cualquier notificación o solicitud requerida o efectuada en virtud de este Convenio se hará por escrito. Se considerará que notificación o solicitud ha sido debidamente entregada o efectuada cuando haya sido presentada física o digitalmente a través de mensaje de datos dirigida a la persona y dirección especificadas a continuación:

Por GAD Parroquial Rural La Candelaria:
Nombre: Diego Vicente Barba Pusay
Cargo: Presidente del GADPRLC
Dirección: Calle principal s/n La Candelaria – Penipe - Chimborazo.
Correo Electrónico: lacandelaria_penipe@hotmail.com
Teléfono: 0980465168

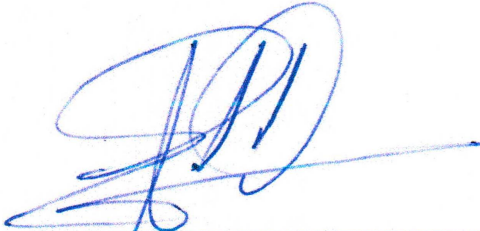
Por el Colegio de Periodistas Profesionales de Chimborazo, filiar Fenape:
Nombre: Msc. Danny Lenin Veloz Remache
Cargo: Presidente del Colegio de Periodistas Profesionales de Chimborazo, filial Fenape.
Dirección: Riobamba- Chimborazo
Correo electrónico: periodistaschimborazo@gmail.com
Teléfono: 0983766958

M



DÉCIMA. - ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido, para constancia de lo cual firman en unidad de acto dos (2) ejemplares de igual contenido y valor, en la parroquia La Candelaria, a los 4 días del mes de agosto del 2025.



Sr. José Vicente Barba Pusay
PRESIDENTE GADPRLC



Msc. Danny Lenin Veloz Remache
**PRESIDENTE DEL COLEGIO DE
PERIODISTAS PROFESIONALES DE
CHIMBORAZO, FILIAL FENAPE**

A